

Oficina del Inspector General

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES DE IRREGULARIDADES

Información sobre su derecho de
denunciar el derroche, el fraude y
el abuso sin temor a represalias



¿QUIÉN ES UN DENUNCIANTE DE IRREGULARIDADES?

Un denunciante de irregularidades es una persona que denuncia ante una fuente amparada información que se cree de manera razonable que evidencia:

- infracciones de una ley, norma o reglamento;
- derroche, fraude y abuso;
- administración fraudulenta; o
- un peligro sustancial y específico para la salud o la seguridad públicas.

Denuncie el fraude:

En línea:
TIPS.HHS.GOV

Por teléfono:
1-800-447-8477

¿Quién puede ser un denunciante amparado?

- Los empleados federales (civiles o militares)
- Los solicitantes de empleos federales
- Los empleados en contratos o subcontratos federales
- Los concesionarios y subconcesionarios federales

Entre las fuentes amparadas están:

- Un inspector general
- Un integrante del Congreso
- Un tribunal o un gran jurado
- Funcionarios de las fuerzas del orden público
- Toda persona u organización designada por ley para recibir dichas comunicaciones
- La Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU. (solo para los empleados del Servicio de Salud Pública [HHS])
- Los medios de comunicación (solo para los empleados del HHS)

PROTECCIONES

Para los empleados del HHS (título 5 del Código de los EE. UU., sección 2302)

La Ley de Protección de Denunciantes (WPA) prohíbe que alguien adopte medidas de personal, o amenace con adoptarlas, contra un empleado civil o un solicitante de empleo federal por haber revelado información que evidencia irregularidades o por haber participado en una actividad protegida, como una investigación por parte de la Oficina del Inspector General (OIG) o haber rendido testimonio ante el Congreso. Conforme a la WPA, no hay ley de prescripción alguna respecto a la denuncia de represalias.

Para los oficiales del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los EE. UU. (título 10 del Código de los EE. UU., sección 1034)

La Ley de Protección de Denunciantes Militares (MWPA) es aplicable a todos los integrantes del servicio militar. Prohíbe restringir la comunicación del personal militar con el Congreso, los inspectores generales y demás fuentes amparadas. Asimismo, prohíbe tomar, amenazar con tomar o negar una medida de personal en represalia contra un integrante del servicio. Conforme a la MWPA, hay un plazo de prescripción de un año que se aplica a las denuncias de represalias ante la OIG del HHS.

Para los contratistas, subcontratistas, concesionarios y subconcesionarios del HHS (título 41 del Código de los EE. UU., sección 4712)

La Ley de Autorización para la Defensa Nacional del año fiscal 2013 (NDAA) establece que no es lícito despedir, degradar o discriminar de otro modo a un empleado de un contratista, subcontratista, concesionario, subconcesionario o contratista de servicios personales del gobierno federal por haber hecho una denuncia de irregularidades amparada por la ley. Conforme a la NDAA, hay un plazo de prescripción de tres años que se aplica a las denuncias de represalias ante la OIG del HHS.

Para los empleados, contratistas o subcontratistas del HHS que tienen acceso a información clasificada (Directiva Presidencial Normativa núm. 19, título 50 del Código de los EE. UU., sección 3341 (j))

Esta directiva se aplica a los empleados, contratistas o subcontratistas del gobierno federal que reúnen los requisitos para acceder a información clasificada. Prohíbe que se tomen represalias contra los empleados por denunciar derroche, fraude y abuso, y otorga a los empleados el derecho de solicitar un examen externo por un jurado de tres integrantes presidido por el Inspector General de la Comunidad de Inteligencia. Conforme a esta directiva, no hay ley de prescripción alguna respecto a la denuncia de represalias.

LEYES

Ley del Inspector General (título 5 del Código de los EE. UU., sección 401 y siguientes)

Ley de Protección de Denunciantes de 1989 (título 5 del Código de los EE. UU., sección 2302)

Ley para Mejorar la Protección de Denunciantes de 2012 (ley pública 112-199)

Ley de Autorización para la Defensa Nacional del año fiscal 2013 (título 41 del Código de los EE. UU., sección 4712)

Ley de Protección de Denunciantes Militares (título 10 del Código de los EE. UU., sección 1034)

Directiva Presidencial Normativa núm. 19



COORDINADOR DE PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

La Sección 403 de la Ley del Inspector General de 1978 creó el cargo de "Defensor de la protección de denunciantes", y la Ley de Coordinación de Protección de Denunciantes de 2018 le cambió el nombre al de "Coordinador de protección de denunciantes" (WPC). El WPC del HHS está a cargo de informar a los empleados del HHS sobre los estatutos relacionados con los derechos y las protecciones de los denunciantes, y con las prohibiciones contra las represalias por revelar irregularidades.



El WPC está a cargo de:

concientizar a los empleados del HHS sobre las protecciones de las que gozan los denunciantes de irregularidades;

promover la gestión y la consideración oportunas y adecuadas de las divulgaciones y las denuncias de represalias amparadas por la ley;

informar a los denunciantes sobre la presentación de denuncias de represalias de manera oportuna, las vías alternativas de solución de controversias (ADR) y otras vías para obtener asistencia; y

coordinar con el HHS, el Consejo de los Inspectores Generales sobre Integridad y Eficiencia (CIGIE), el Congreso y otras entidades respecto a los asuntos relacionados a la presentación de denuncias de represalias de manera oportuna, la gestión adecuada de las divulgaciones por parte de los denunciantes y la aplicación y la administración de leyes, normas y reglamentos que protegen a los denunciantes de irregularidades.

RECURSOS ADICIONALES

Línea directa del HHS

Las operaciones de la línea directa de la OIG aceptan información y quejas de toda fuente sobre posibles fraudes, derroches, abusos y administración fraudulenta en los programas del HHS. La información que obtenemos a través de la línea directa es increíblemente valiosa y agradecemos sus esfuerzos por ayudarnos a erradicar el fraude, el derroche y el abuso. Visite [TIPS.HHS.GOV](https://www.tips.hhs.gov).

Página web del Programa del WPC

Los empleados pueden ponerse en contacto con el coordinador escribiendo a Whistleblower.Coordinator@oig.hhs.gov. Los empleados deben entender que el coordinador no puede actuar como representante legal o defensor de empleados o exempleados, no obstante, puede ayudar a explicar las opciones que tienen los empleados. **Obtenga más información sobre el WPC.**

La Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU.

La Oficina del Asesor Jurídico Especial de los EE. UU. (OSC) es un organismo federal independiente de investigación y enjuiciamiento, cuya misión primordial es salvaguardar el proceso de promoción y contratación de empleados federales con base en su capacidad para desempeñar un trabajo, protegiendo a los empleados y los solicitantes de empleo federales de prácticas de personal prohibidas, especialmente la toma de represalias por denunciar irregularidades. **Obtenga más información sobre la OSC.**